Código Seguro de Verificación: 1a3c062c-8530-4478-bc53-b09bf566c40e
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22172642
Fecha de impresión: 08/05/2025 07:52:01
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 06/05/2025 09:44

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

E D I C T O

Intentada sin éxito la notificación personal realizada por el Ayuntamiento de Alicante, y de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados tributarios que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las distintas resoluciones recaídas respecto de las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones tributarias, solicitudes de devolución de ingresos indebidos y recursos de reposición frente a liquidaciones tributarias, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y art 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación edictal, con extracto de su contenido, obrando en el expediente prueba esencial del intento de entrega de la notificación (carta certificada), realizada por el servicio postal, de conformidad con el Art. 43 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

NIF Obligado tributario	Expediente	Contenido	Resolución	Fecha resolución
00397204-V	EHRA 2025000025	Solicitud rectificación autoliquidación IIVTNU (1)	Desestimación	25/01/2025
48668956-J	EHRA 2025 000085	Solicitud rectificación autoliquidación IIVTNU (1)	Inadmisión	14/03/2025
74218790-k	EHRA2025 000116	Solicitud rectificación Tasa Deportes (1)	Desestimación	03/04/2025
Y9934415Q	EHRR2025 000059	Recurso de Reposición Tasa Grúa (2))	Desestimación	21/02/2025
29015540M	EHRR2025 000063	Recurso de Reposición Tasa Grua (2)	Desestimación	28/02/2025
48777367-W	EHRR2025 000074	Recurso Reposición IIVTNU (2)	Desestimación	07/03/2025

PLAZO Y LUGAR PARA COMPARECER:

El obligado tributario o representante, deberá comparecer para ser notificado en el departamento de Recursos y Reclamaciones Tributarias de este Ayuntamiento, sitas en C/ Jorge Juan nº 5, 2ª planta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Frente al referido acto procederán los siguientes medios de impugnación en función del indicativo (1) , (2) o (3) que en cada caso se indica.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

(1) Contra la presente resolución y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, cualquiera de los siguientes medios de impugnación:

A) Recurso de reposición de carácter potestativo, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación.

Frente a la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación expresa de la desestimación del recurso de reposición o en el plazo de un mes contado a partir del mes desde su presentación en el caso de desestimación presunta, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

(2) Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, mediante escrito dirigido al órgano que la dictó y en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

(3) Conforme a lo dispuesto en el artículo 217,7 de la Ley General Tributaria, la resolución expresa o presunta o el acuerdo de inadmisión a trámite de las solicitudes en petición de inicio de procedimiento de revisión de acto nulo de pleno derecho pondrá fin a la vía administrativa, por lo que frente a esta resolución procederá únicamente la interposición de recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde su notificación.

ORGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la tramitación del procedimiento tributario es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 20 de junio de 2023, el Concejal de Hacienda.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php